REF: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO Y DEMÁS ÁREAS DEL ITTDAR.

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12, circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública y circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Mínima Cuantía, según las características que se desarrollarán a continuación.

Adelantadas las diligencias correspondientes, esta dependencia se permite presentar a usted el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido conforme al art. 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia 2025.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Organismo de tránsito, como célula fundamental de la división político – administrativa del estado, tiene a su cargo por mandato constitucional la prestación de los servicios inherentes a su materia y categoría; carga que requiere para el cumplimiento de su ejecución múltiples actividades de carácter primordial que demanda la puesta en marcha de una de las principales herramientas que ha sido dotado. A parte de ello, se adelantan diariamente varios y complejos trámites que deben ser notificados y entregado a los usuarios, por tanto, resulta conveniente y necesario el servicio de mensajería que se encargue de entregar oportunamente toda la correspondencia del ITTDAR.

El accionar administrativo lleva implícito una serie de requerimientos y obligaciones, que requieren de las actividades a ejecutarse con la celebración de dicho contrato, lo cual la secretaria general del organismo de tránsito ha podido identificar la necesidad persistente de disponer de todas las medidas para que la correspondencia con destino a las diferentes

instituciones de orden público, privado, se entregada de forma oportuna segura, en procura de dar cumplimiento, al artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa, deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. El objetivo es incrementar la eficacia, la eficiencia administrativa de la organización, mediante el mejoramiento en los procedimientos, métodos y sistemas, las comunicaciones, el control y la estructura orgánica.

Se puedo constatar, que, a través de cada área, técnico y profesional adscrito al instituto de tránsito departamental, la cantidad de documentos como; actos administrativos, respuesta a requerimientos de los diferentes entes de control, respuesta a derechos de petición, citación a audiencias, permisos de cierre de vías, entre otros.

De acuerdo a lo anterior, la secretaria general, en el desempeño de sus funciones lleva a cabo procedimientos que implican necesariamente la expedición de actos administrativos, como lo es la unidad de cobro coactivo de la entidad, creada a través de resolución 1302 de agosto de 2022, de la cual se debe adelantar los procedimientos como inicio del proceso de cobro coactivo y persuasivo, notificación del mandamiento de pago, notificación de incumplimiento de acuerdos de pago, solicitudes de embargo y desembargo y sus respectivas notificaciones al deudor, entre otros, que deben ser debidamente notificados a través de mensajería expresa certificada, como la lo indica la ley que regula la materia.

Así mismo, la inspección de tránsito, planes y seguridad vial, matriculas, financiera, requieren del envío de documentos a nivel regional y nacional, conforme a sus necesidades, en los casos en que se requiera la certificación del envío de los documentos para efectos legales, es indispensable contar con el respectivo servicio.

Con lo anterior, se puede determinar que la necesidad de adquirir este servicio es apremiante, ya que, con la adquisición de los elementos y servicios solicitados en el presente estudio previo se permite a los funcionarios realizar la efectiva prestación del servicio y con esto cubrir todas las necesidades logísticas, así mismo se contribuye a buscar la aplicación de los principios administrativos constitucionales que redunden en beneficio regional y territorial, para el desempeño de las funciones desplegadas por este ente territorial, buscando mayores y mejores resultados del material humano que aquí labora, lo que conlleva a un mejor servicio a la colectividad, directamente beneficiada con tales medidas, generando una solución eficaz y expedita a muchas de sus solicitudes

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO Y DEMÁS ÁREAS DEL ITTDAR.

2.2 Especificaciones

2.2.1 Ficha técnica del bien o servicio a disponer

El alcance del contrato de servicios que ha de celebrarse en desarrollo de este proceso contempla los siguientes ítems.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	**14111507**	50	CAJA	RESMA PAPEL X500
2	**44122000**	420	UNIDAD	CARPETA 4 ALETAS DESASIFICADA
3	**44111515**	420	UNIDAD	CAJAS PARA ARCHIVO #200
4	**44101605**	15	UNIDAD	PERFORADORA MEDIANA
5	**44121615**	15	UNIDAD	GRAPADORA MEDIANA
6	**14111802**	5	UNIDAD	RECIBO DE CAJA MENOR
7	**14111503**	26	UNIDAD	PAPEL PERGAMINO OFICIO
8	**14111807**	15	UNIDAD	LIBRO RADICADOR 200 FOLIOS
9	**14111530**	15	UNIDAD	TACONOTAS ADHESIVO X 320 HOJAS
10	**44122100**	16	PAQUETE	GANCHO LEGAJADOR X 20 UNIDADES
11	**60105705**	5	TARRO	PEGANTE LIQUIDO 1000CC
12	**44122107**	20	CAJA	GANCHO GALVANIZADO COSEDORA
13	**44121509**	66	UNIDAD	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA
14	**60121524**	15	CAJA	ESFEROS NEGROS
15	**44121706**	15	CAJA	LAPIZ X 12 UNIDADES
16	**44121708**	30	UNIDAD	MARCADOR BORRABLE
17	**44121716**	20	CAJA	RESALTADORES X 10 UNIDADES
18	**44121618**	15	UNIDAD	TIJERA DE OFICINA
19	**52152201**	3	ROLLO	PAPEL CONTAC X 20 METROS
20	**31201512**	15	ROLLO	CINTA TRANSPARENTE X 10 METROS
21	**60121702**	5	UNIDAD	ALMOHADILLA PARA SELLO
22	**44121701**	15	CAJA	ESFEROS DE COLORES
23	**41111604**	14	UNIDAD	REGLA METALICA X 30 CM
24	**44121612**	15	UNIDAD	BISTURI GRANDE
25	**14111519**	60	UNIDAD	CARTULINA OPALINA CARTA
26	**44111914**	10	UNIDAD	TABLA PARA SOPORTAR DOCUMENTOS
27	**60121535**	15	UNIDAD	BORRADOR DE NATA
28	**26111702**	10	UNIDAD	PILAS AA

29	**26111702**	10	UNIDAD	PILAS AAA
30	**46151703**	12	UNIDAD	HUELLERO
31	**60105704**	10	UNIDAD	PEGANTE EN BARRA 40 GRAMOS
32	**44122003**	10	UNIDAD	AZ CARTA
33	**44103103**	3	UNIDAD	TONER HP W1105A
34	**44103103**	3	UNIDAD	TONER HP CF217A
35	**44103103**	3	UNIDAD	TONER HP CF226X
36	**44103103**	3	UNIDAD	TONER HP C285A
37	**44103103**	3	UNIDAD	TONER SAMSUNG D105L
38	**43211807**	15	UNIDAD	PAD MOUSE GEL
39	**26121609**	2	UNIDAD	CABLE DE RED UTP 1 METROS CAT6
40	**26121609**	2	UNIDAD	CABLE DE RED UTP 3 METROS CAT6
41	**26121609**	2	UNIDAD	CABLE DE RED UTP 5 METROS CAT6
42	**26121609**	2	UNIDAD	CABLE DE RED UTP 10 METROS CAT6
43	**26121609**	3	UNIDAD	SWITCH 5 u 8 PUERTOS
44	**39131714**	10	UNIDAD	CANALETA PLASTICA 13*7 *2 MTS
45		2	UNIDAD	HUB USB 7 PUERTOS
46	**44121904**	13	UNIDAD	TINTA IMPRESORA EPSON L3210 COLORES
47	**42261602**	35	UNIDAD	BOLSAS CADAVER
48		12	ROLLO	CINTA PELIGRO 500 MTS
49	**11121802**	5	PAQUETE	ALGODÓN 50 GRAMOS
50	**42131606**	10	CAJA	TAPABOCAS X 50 UNIDADES
51	**46181528**	50	UNIDAD	TRAJE ANTIFLUIDO
52	**42132203**	10	CAJA	GUANTES NITRILO X 10 UNIDADES
53	**46171501**	5	UNIDAD	CANDADO DE HIERRO DE 60MM
54	**46181504**	5	PAR	GUANTES INDUSTRIALES
55	**12171703**	12	UNIDAD	TINTA PARA SELLOS

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio a Contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios, como se indica a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
141115	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir
432121	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador
441031	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina.	Suministros para impresora fax y computadora

441216	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	suministros de escritorio
44122	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presente proceso se determinó por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000),** de acuerdo a las necesidades históricas de la entidad, sin embargo, el estudio de mercado se orienta a establecer los valores unitarios según la unidad de medida determinada, lo anterior, debido a que la prestación de este servicio está sujeta a la necesidad presentada por la entidad, sin que se pueda establecer un comportamiento fijo debido a la variabilidad en la emisión de los documentos y demás bienes a adquirir emanados de los diferentes procesos que se adelantan en la entidad.

4.1. FINANCIACIÓN:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR CDP
No. 20250037 14/02/2025	2.3.24.09.01.2.02.01	03 – Recursos Propios	**$39.000.000**

El proponente no podrá exceder el valor del rubro en su oferta, so pena de rechazo de la misma, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública.

5. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

Para la determinación de los valores de los componentes se solicitaron cotizaciones a empresas especializadas en este tipo de servicio, documentos que hacen parte integrante del presente estudio previo.

El valor se determinó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado para el "**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO Y DEMÁS ÁREAS DEL ITTDAR**." se anexan cotizaciones.

El área Financiera adelantó un estudio de mercado, mediante el análisis de las cotizaciones de establecimientos comerciales de la nación: cuyo promedio tomo como dato las cotizaciones **1). JERXEN ALEXANDER CORONADO GAMEZ,** C.C. 17590743, Calle 18 n 21-48 Correo: jerxencoronado@hotmail.com. **2). INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL ORIENTE SAS NIT: 800.172.138-7 Calle 21 # 19 – 54 Correo: invernego@hotmail.com,**

3). PAPELERÍA Y CENTRO DE FOTOCOPIADO CAMILO NIT: 96.195.662-1 Calle 18 # 40-05 Correo: mibe2005@hotmail.com, y se tuvo en cuenta la carga tributaria del Departamento, presentando el cuadro resumen de cotizaciones, los cuales. arrojaron los siguientes resultados:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
1	**14111507**	50	CAJA	RESMA PAPEL X500	$ 210.000	$ 186.000	$ 222.000
2	**44122000**	420	UNIDAD	CARPETA 4 ALETAS DESASIFICADA	$ 5.000	$ 4.600	$ 5.400
3	**44111515**	420	UNIDAD	CAJAS PARA ARCHIVO #200	$ 10.000	$ 8.000	$ 10.200
4	**44101605**	15	UNIDAD	PERFORADORA MEDIANA	$ 27.000	$ 23.300	$ 28.300
5	**44121615**	15	UNIDAD	GRAPADORA MEDIANA	$ 28.000	$ 24.800	$ 29.700
6	**14111802**	5	UNIDAD	RECIBO DE CAJA MENOR	$ 4.000	$ 3.500	$ 4.200
7	**14111503**	26	UNIDAD	PAPEL PERGAMINO OFICIO	$ 1.000	$ 1.100	$ 1.200
8	**14111807**	15	UNIDAD	LIBRO RADICADOR 200 FOLIOS	$ 21.000	$ 18.200	$ 22.000
9	**14111530**	15	UNIDAD	TACONOTAS ADHESIVO X 320 HOJAS	$ 8.000	$ 6.700	$ 7.500
10	**44122100**	16	PAQUETE	GANCHO LEGAJADOR X 20 UNIDADES	$ 4.000	$ 2.700	$ 3.800
11	**60105705**	5	TARRO	PEGANTE LIQUIDO 1000CC	$ 23.000	$ 20.400	$ 24.400
12	**44122107**	20	CAJA	GANCHO GALVANIZADO COSEDORA	$ 4.000	$ 3.500	$ 4.200
13	**44121509**	66	UNIDAD	SOBRE DE MANILA RADIOGRAFIA	$ 1.000	$ 600	$ 800
14	**60121524**	15	CAJA	ESFEROS NEGROS	$ 11.000	$ 9.900	$ 11.800
15	**44121706**	15	CAJA	LAPIZ X 12 UNIDADES	$ 10.000	$ 8.200	$ 10.300
16	**44121708**	30	UNIDAD	MARCADOR BORRABLE	$ 3.000	$ 2.800	$ 3.200
17	**44121716**	20	CAJA	RESALTADORES X 10 UNIDADES	$ 18.000	$ 15.400	$ 18.800
18	**44121618**	15	UNIDAD	TIJERA DE OFICINA	$ 7.000	$ 5.700	$ 7.100
19	**52152201**	3	ROLLO	PAPEL CONTAC X 20 METROS	$ 149.000	$ 146.600	$ 140.000
20	**31201512**	15	ROLLO	CINTA TRANSPARENTE X 10 METROS	$ 7.000	$ 5.700	$ 7.100
21	**60121702**	5	UNIDAD	ALMOHADILLA PARA SELLO	$ 10.000	$ 8.000	$ 10.200
22	**44121701**	15	CAJA	ESFEROS DE COLORES	$ 11.000	$ 9.500	$ 11.600
23	**41111604**	14	UNIDAD	REGLA METALICA X 30 CM	$ 2.000	$ 2.200	$ 2.400
24	**44121612**	15	UNIDAD	BISTURI GRANDE	$ 7.000	$ 6.200	$ 6.300
25	**14111519**	60	UNIDAD	CARTULINA OPALINA CARTA	$ 1.000	$ 600	$ 800

26	**44111914**	10	UNIDAD	TABLA PARA SOPORTAR DOCUMENTOS	$ 10.000	$ 9.000	$ 10.700
27	**60121535**	15	UNIDAD	BORRADOR DE NATA	$ 1.000	$ 900	$ 1.100
28	**26111702**	10	UNIDAD	PILAS AA	$ 9.300	$ 9.000	$ 10.200
29	**26111702**	10	UNIDAD	PILAS AAA	$ 12.500	$ 9.000	$ 11.200
30	**46151703**	12	UNIDAD	HUELLERO	$ 8.000	$ 7.400	$ 8.600
31	**60105704**	10	UNIDAD	PEGANTE EN BARRA 40 GRAMOS	$ 15.000	$ 13.600	$ 16.100
32	**44122003**	10	UNIDAD	AZ CARTA	$ 8.000	$ 7.300	$ 8.100
33	**44103103**	3	UNIDAD	TONER HP W1105A	$ 554.000	$ 482.800	$ 583.200
34	**44103103**	3	UNIDAD	TONER HP CF217A	$ 725.000	$ 632.200	$ 763.500
35	**44103103**	3	UNIDAD	TONER HP CF226X	$ 1.612.000	$ 1.403.900	$ 1.696.500
36	**44103103**	3	UNIDAD	TONER HP C285A	$ 604.000	$ 527.100	$ 636.200
37	**44103103**	3	UNIDAD	TONER SAMSUNG D105L	$ 705.000	$ 614.400	$ 642.200
38	**43211807**	15	UNIDAD	PAD MOUSE GEL	$ 67.000	$ 58.800	$ 70.700
39	**26121609**	2	UNIDAD	CABLE DE RED UTP 1 METROS CAT6	$ 18.000	$ 16.200	$ 19.200
40	**26121609**	2	UNIDAD	CABLE DE RED UTP 3 METROS CAT6	$ 25.000	$ 21.700	$ 26.200
41	**26121609**	2	UNIDAD	CABLE DE RED UTP 5 METROS CAT6	$ 29.000	$ 25.000	$ 30.300
42	**26121609**	2	UNIDAD	CABLE DE RED UTP 10 METROS CAT6	$ 38.000	$ 33.800	$ 40.400
43	**26121609**	3	UNIDAD	SWITCH 5 u 8 PUERTOS	$ 125.000	$ 108.500	$ 131.300
44	**39131714**	10	UNIDAD	CANALETA PLASTICA 13*7 *2 MTS	$ 13.000	$ 12.200	$ 14.100
45		2	UNIDAD	HUB USB 7 PUERTOS	$ 96.000	$ 83.500	$ 101.000
46	**44121904**	13	UNIDAD	TINTA IMPRESORA EPSON L3210 COLORES	$ 77.000	$ 66.600	$ 80.800
47	**42261602**	35	UNIDAD	BOLSAS CADAVER	$ 78.000	$ 68.300	$ 82.300
48		12	ROLLO	CINTA PELIGRO 500 MTS	$ 38.000	$ 33.800	$ 40.400
49	**11121802**	5	PAQUETE	ALGODÓN 50 GRAMOS	$ 11.000	$ 8.800	$ 11.100
50	**42131606**	10	CAJA	TAPABOCAS X 50 UNIDADES	$ 29.000	$ 25.000	$ 30.300
51	**46181528**	50	UNIDAD	TRAJE ANTIFLUIDO	$ 73.000	$ 64.100	$ 77.100
52	**42132203**	10	CAJA	GUANTES NITRILO X 10 UNIDADES	$ 67.000	$ 58.800	$ 70.700
53	**46171501**	5	UNIDAD	CANDADO DE HIERRO DE 60MM	$ 58.000	$ 49.700	$ 60.600
54	**46181504**	5	PAR	GUANTES INDUSTRIALES	$ 19.000	$ 16.900	$ 20.200
55	**12171703**	12	UNIDAD	TINTA PARA SELLOS	$ 6.000	$ 5.100	$ 6.300

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SUMINISTRO

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de Colombia, Art. 8, 15, 23, 62, 63 y 64
- Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios
- Ley 1150 de 2007
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para contratación de mínima cuantía, para los procesos de contratación cuyo valor no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

El proceso de selección de contratista estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Que de conformidad con el artículo 30 de la ley 2069 del 2020, mediante el cual se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el mismo refiere:"

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: …" Que, de conformidad con la norma en cita, y la resolución 005 del 08 de enero de 2025 expedida por el ITTDAR, por medio del cual fijaron las cuantías de la entidad estatal, la mínima cuantía de la Entidad para la presente vigencia, corresponde a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00), y atendiendo el presupuesto oficial del presente proceso, el cual está por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000,00), nos encontramos que el mismo no supera el tope máximo de la mínima cuantía de la Entidad, por lo que el mismo debe adelantarse a través del procedimiento de selección de contratista de MINIMA CUANTIA. Que dicha situación se ajusta al concepto C – 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se expone.

MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del

objeto a contratar». Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 […] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[…] […] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. […] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto […

8. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

8.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA:

Para la presente convocatoria se exigirán Dos (02) contratos de **Compraventa o Suministro**, debidamente Liquidados, a la fecha del cierre del presente proceso y que su objeto tenga relación directa con el servicio de ¨ **adquisición de elementos de papelería y Oficina,** cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV

1. **Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse así:**

- Copia del contrato y copia del acta de liquidación, o
- Copia del Contrato y copia de la certificación de ejecución

Notas:

Las certificaciones deben especificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha de liquidación (cuando aplique), cantidades ejecutadas.

En el evento en que alguno de los contratos aportados para acreditar experiencia General haya sido ejecutado bajo alguna de las figuras de colaboración deberá aportarse el documento mediante el cual sea posible verificar los porcentajes de participación de sus integrantes.

2. **Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, podrán acreditarse así**:

 - Certificación expedida por el contratante donde se especifique como mínimo: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha de liquidación (cuando aplique), cantidades ejecutadas.
 - Copia del contrato Ejecutado
 - Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse copia de la factura cambiaria, la cual debe cumplir con lo señalado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, comprobante de ingreso (si aplica) y retención en la fuente y del pago de las declaraciones de impuestos generados ante la DIAN.

Cuando el proponente certifique que en el contrato participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la estructura plural, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de ese consorcio o unión temporal.

Para contratos con objetos globales será pertinente que la certificación especifique el valor o se anexe copia del contrato con el que pretende acreditar experiencia.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes del presente proceso deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y REPRESENTACIÒN LEGAL: Podrán participar en la presente Convocatoria Pública, las personas naturales, jurídicas o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley, cuya duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a un (01) al momento de la de radicación de la oferta en el cual se pueda constatar lo siguiente:

- OBJETO: Para participar en el proceso de selección el proponente deberá tener un objeto social igual o similar al objeto de la presente convocatoria que le otorgue al proponente la capacidad legal para contratar.

- VIGENCIA: De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas naturales o jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al término de la oferta aceptada y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de las ofertas.

El proponente, sea persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal, deberán estar inscrito en la Cámara de Comercio y renovada su matrícula para el año 2025. El objeto social deberá contemplar las actividades objeto del presente proceso de selección.

8.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTAN LEGAL: El oferente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

8.4. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES – ANEXO 4: El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes al momento de la de radicación de la oferta. Para tal efecto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán adjuntar a la propuesta una declaración en la que conste dicha situación.

8.5. ANTECEDENTES FISCALES DE LA FIRMA Y DEL REPRESNETANTE LEGAL: El oferente no debe encontrarse en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, fecha de expedición no mayor a un (01) al momento de la de radicación de la oferta.

8.6. ANTECEDENTES DSCIPLINARIOS DEL REPRESNETANTE LEGAL El oferente no deberá tener antecedentes disciplinarios, por la Procuraduría General de la Nación, fecha de expedición no mayor a un (01) mes, al momento de la de radicación de la oferta.

8.7. CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS: El oferente deberá aportar certificado de medidas correctivas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1284 de 2017, fecha de expedición no mayor a un (01) al momento de la de radicación de la oferta.

8.8. CERTIFICACIÒN PAZ Y SALVO SS SOCIAL Y PARAFISCALES: El oferente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, Riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, así como el pago de los aportes al SENA, ICBF y ESAP.

El Requisito Anterior, se acreditará de la siguiente manera:

La persona jurídica: Deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal si lo hubiere, o en su defecto por el representante legal, en el que conste que se encuentra paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales, aportes a cajas de compensación, salud y pensiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

La persona natural: presentará una certificación bajo la gravedad de juramento en la que coste que se encuentra encuentran a paz y salvo con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, Riesgos profesionales y parafiscales, así como de los empleados que tenga a su cargo, de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la convocatoria o con el certificado de pago de la planilla correspondiente. de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
Consorcios o Uniones temporales: Cada uno de sus integrantes deberá aportar la declaración exigida

Nota: En caso de que el proponente, persona jurídica o natural no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Estas mismas previsiones aplican para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursales en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad la propuesta será rechazada.

8.9. RUT: El oferente deberá aportar Copia del Registro Único Tributario (R.U.T.).
Consorcios o Uniones temporales: Cada uno de sus integrantes de la estructura plural deberá aportar la declaración exigida.

8.10. ANEXOS: El oferente deberá aportar diligenciados los anexos número 1, 2 y 3.

9.0 LA OFERTA

CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACION DE LA OFERTA - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por El ITTDAR**,** el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el Secop II

Sobre No. 01: Los documentos Jurídicos, los documentos Financieros, Los documentos técnicos.

Sobre No. 02: Correspondiente a la propuesta económica; El precio de la oferta debe ser presentado en pesos colombianos, en números enteros y deberá incluir el costo directo total, IVA y todos los gastos en que incurra el oferente aceptado para la legalización y cumplimiento de la oferta aceptada, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, los cuales serán asumidos por el proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al precio pactados.

Así como los Anexos 1, 2, 3 y 4 firmados por el Representante Legal o por la Persona Natural, deben estar completamente diligenciados según lo indicado en esta invitación

9.1. FACTORES DE SELECCIÓN – PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor valor total incluido IVA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, que señala.

- La propuesta económica deberá ser presentada a través del formulario dispuesto para tal fin en la plataforma SECOP II.
- El valor a diligenciar en el formulario del SECOP II debe comprender el valor total a ofertar de cada uno de los ítems descritos en la actividad a ejecutar
- El valor total ofertado incluido IVA, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, so pena del rechazo de la oferta
- El valor de la oferta económica deberá estar ajustados al peso, es decir, sin decimales.
- El valor de la oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que se genere.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- El ITTDAR podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá generar un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual. Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP", la cual podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710 En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

10. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

En caso de que El ITTDAR requiera hacer modificaciones a los estudios previos o en la Invitación pública de la presente contratación de mínima cuantía, lo hará por medio de adenda, la cual se expedirá hasta antes del último día la publicación de la aceptación de la oferta.

La expedición de adendas para modificar requisitos de participación, sólo son permitidas antes de la recepción de propuestas, es decir del cierre del proceso, tiene como propósito suprimir, adicionar o aclarar las condiciones del pliego o la invitación pública.

CONDICIÓN La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

10.1. REGLAS PARA EXTENDER ETAPAS PREVISTAS EN EL CRONOGRAMA:

En caso de que El ITTDAR estime conveniente prorrogar el plazo para el cierre del proceso de la presente contratación de mínima cuantía, mediante adenda, la cual se expedirá hasta antes del día del cierre del proceso de selección**.**

11. MANIFESTACIÓN PARA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME AMBITO TERRITORIAL

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, prescribiendo lo que se indica a continuación: i) Encomienda, con carácter imperativo, al gobierno nacional definir las condiciones y los montos para que las entidades estatales –cualquiera sea su régimen contractual–, los patrimonios autónomos constituidos por aquellas y los particulares que administren recursos públicos, efectúen convocatorias limitadas a mipymes en los procesos de contratación.

Teniendo en cuenta el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021**, **Limitaciones territoriales** y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse en la fecha y hora señalada en el **(Cronograma proceso de selección)**

11.1. CONVOCATORIA LIMITADA

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados anteriormente, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes en el ámbito Nacional, Departamental o Municipal según el caso.

En las convocatorias limitadas, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El ITTDAR debe revisar las ofertas económicas recibidas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, lo cual quedará consignado en el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes que será publicado en el SECOP II por mínimo un día hábil, para que los interesados presenten observaciones al respecto. Si ésta no cumple con las condiciones establecidas, se solicitará la subsanación de todos aquellos requisitos que sean susceptibles de ésta, en los términos del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Si vencido este plazo esta primera oferta no cumple con los requisitos establecidos en la presente invitación, El ITTDAR debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. Para ello se deberá modificar el cronograma mediante adenda con el fin de volver a iniciar la etapa de la evaluación y

verificación de requisitos habilitantes de la segunda oferta y así sucesivamente.

La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

12.1 SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten el criterio de selección deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir durante el término señalado en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación de la respectiva oferta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar las inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta económica

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA: La oferta será rechazada cuando:

La oferta será rechazada cuando:

a. Cuando El valor de la oferta supera el valor del presupuesto oficial, tanto en valor unitario como en la sumatoria total.
b. Cuando La oferta no cumpla las condiciones establecidas en la invitación o cuando la oferta se presente en forma parcial o condicionada.
c. Cuando El proponente no tenga la capacidad jurídica para desarrollar el objeto de la oferta aceptada, es decir cuando el proponente no cumpla con el objeto social o actividad económica o se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, concordato o insolvencia, en concurso de acreedores o embargo.
d. Cuando El proponente no se haya constituido como empresa con la antelación exigida o no tenga la duración indicada en esta invitación.
e. Cuando El representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma y no adjunte autorización expresa del órgano competente.
f. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa futura se encuentre incursa en las causales

de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

g. Cuando La oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla, o cuando se presente falsedad en la información.
h. Cuando El valor de la oferta se considere artificialmente bajo y el oferente no justifique el requerimiento realizado por la entidad.
i. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por El ITTDAR salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o la invitación pública.
j. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
k. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o de la promesa de sociedad futura la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
l. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
m. Cuando la Administración considere necesario realizar una visita técnica a las instalaciones del oferente y se verifique que la información suministrada en la propuesta no es veraz.
n. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios Unión Temporal o el de la Promesa futura sea inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
o. Cuando el documento de conformación del Consorcio de la Unión Temporal o el de la Promesa futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes o no se allegue una vez requerido.
p. Cuando se ofrezcan menores o mayores cantidades a las mínimas exigidas en el proceso.
q. Cuando dentro del término de traslado de la evaluación, los oferentes no suministren la información y/o la documentación solicitada por la entidad, o presenten datos y/o documentos que no cumplen con los términos y condiciones señalados por ésta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
r. Cuando dentro del plazo concedido para subsanar, los oferentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El menor precio ofertado, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral

4 del decreto 1082 de 2015.

14.1. FACTOR DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, la Entidad adjudicará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

15. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida ésta como la ocurrencia de una falla general o particular que se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación que se mencionan a continuación; El ITTDAR dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" código: CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

a. Creación y envío de observaciones y mensajes
b. Manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen)
c. Modificaciones y adendas
d. Presentación de ofertas
e. Subasta electrónica (en los procesos que aplique)
f. Apertura y verificación de ofertas
g. Publicación del informe de evaluación
h. Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones
De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado "Protocolo de indisponibilidad SECOP II", El ITTDAR dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: secretariageneral@transitoarauca.gov.co. El anterior buzón de correo electrónico será el medio alternativo de notificaciones y contacto ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso.

16. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, siendo responsabilidad exclusiva del proponente retirar el original de la comunicación de aceptación para los trámites de su cargo, en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

17.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe dar cumplimiento al objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Ejecutar el contrato en los términos establecidos en las cláusulas del contrato y en general acorde al estatuto contractual.
- El proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato, en los estudios previos y en la oferta.
- El proveedor deberá cumplir con el plazo señalado y cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato.
- Garantizar que los bienes entregados sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.
- Cuando los bienes objeto del contrato que se origine, sean rechazados por su mala calidad por el interventor y/o supervisor, acorde con su criterio técnico, podrá solicitar al contratista el adecuado servicio. El contratista procederá de inmediato a efectuarlo.
- Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el “Estatuto Orgánico de la Contratación Estatal” o Ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado.
- Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos Parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- Garantizar que todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual sea idóneo y tenga la capacitación requerida.

17.3 OBLIGACIONES DEL I.T.T.D.A.R

- Designar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual.
- Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, antes de efectuar el pago.
- Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna

18. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales: Los

pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

	IMPACTO						
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante, permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10
	IMPACTO						
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del Tratamiento	Monitoreo y Seguimiento
1	General	Externa	Ejecución	**Económico**	Aumento en el precio de los bienes.	Incumplimiento por parte del contratista	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista: Por cuanto este riesgo debe obedecer a un análisis que previamente debe ser adelantado por el contratista al momento de confeccionar la oferta.	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de los costos que conlleva la ejecución contractual, so pena de verse inmerso en una causal de incumplimiento y por esta vía hacer efectivas las garantías constituidas para el efecto.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con experiencia. Adicionalmente la entidad cuenta con los mecanismos de sanción por vía administrativa.	Verificación de las condiciones de mercado que realizan tanto contratista como Entidad.
2	General	Externa	Ejecución	**Operacional**	Existencia de los insumos requeridos contractual.	Incumplimiento por parte del contratista	Raro -1	Moderado -3	4	Bajo	Contratista: Es responsabilidad del Contratista contar con la experiencia y conocimiento del área, por ende, deberá tener a disposición el personal y equipos de trabajo necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.	Para mitigar el riesgo se evaluará la calidad e idoneidad del contratista y del equipo de trabajo.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con experiencia, además se constituyen garantías a favor de la Entidad.	Supervisión a cargo de la Entidad.
3	Especifico	Externa	Ejecución	**Sociales o políticos**	Graves alteraciones de orden público en el sitio de ejecución contractual.	Suspensiones o adiciones en plazo	Improbable -2	Moderado -3	6	Medio	Entidad contratante: Por cuanto este riesgo escapa de la responsabilidad del contratista. En estos eventos la entidad determinara los mecanismos para lograr la ejecución del contrato (suspensión, prorroga etc.),	Para mitigar el riesgo, deberán tenerse en cuenta las condiciones espaciales en las cuales se ejecutará el contrato, a fin de precaver las consecuencias que las diferentes alteraciones del orden público puedan generar.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, mediante la adopción de medidas administrativas para enfrentar las situaciones de alteración del orden público, tales como suspensiones contractuales o prórrogas del mismo.	Supervisión a cargo de la Entidad.
4	General	Externa	Ejecución	**Financiero**	Mayores gastos administrativos o de transporte en la ejecución del contrato por parte del contratista.	Incumplimiento por parte del contratista	Raro-1	Moderado -3	4	Bajo	Seleccionar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptaran	Este riesgo debe ser asumido por el contratista, toda vez que, dentro de los factores de habilitación, se	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con la	Supervisión a cargo de la Entidad.

											reclamaciones o reconocimiento por este concepto.	encuentran previstos los criterios financieros, en virtud de los cuales se busca la escogencia de un contratista con la solidez financiera para enfrentar las afugias económicas de la falta de recursos para financiar el proyecto.	solidez financiera adecuada. Adicionalmente se constituyen garantías a favor de la Entidad, para amparar eventuales incumplimientos.	
5	General	Externa	Ejecución	**Regulatorios**	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación o inflación, devaluación y tasa de interés	Incumplimiento por parte del contratista	Improbable -2	Moderado -3	5	Medio	Contratista: Se debe seleccionar un contratista con margen suficiente para financiarse y cumplir el objeto del proyecto.	Para mitigar el riesgo se evaluará la calidad e idoneidad del contratista y se solicitaran garantías que amparen los riesgos de ejecución de cumplimiento y calidad de los servicios suministrados.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con experiencia y solidez financiera.	Supervisión a cargo de la Entidad.
6	General	Externa	Contratación	**Operacionales**	El adjudicatario decide no suscribir el contrato.	Imposibilidad de ejecución del contrato	Raro -1	Catastrófico -5	6	Alto	Contratista: Por cuanto es su obligación, desde el instante de la presentación de la oferta, cumplir con las demás obligaciones que devienen de tal actuación, entre ellas la suscripción del contrato.	Para mitigar el riesgo, los oferentes deberán constituir la garantía de seriedad de la oferta, a fin de amparar a la entidad ante riesgos como el planteado.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, mediante la constitución de la garantía de seriedad de la oferta y las sanciones posteriores que la omisión planteada puede generar para el oferente.	Comité evaluador del proceso contractual - ordenador del gasto.
7	General	Externa	Contratación	**Naturales**	Se refiere a aquellos fenómenos de la naturaleza, como inundaciones, lluvias, sequías o temblores, que imposibiliten el normal desplazamiento y trasporte de las mercancías en el Departamento para el cumplimiento del desarrollo del contrato.	Imposibilidad de ejecución contractual	Raro -1	Menor -2	3	Bajo	Contratista y entidad: Teniendo en cuenta que la causa que genera la imposibilidad de ejecución contractual escapa de la voluntad del contratista y entidad, las dos partes deben asumir las consecuencias de la situación planteada.	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del contrato o la prórroga del mismo, en tanto se supera el riesgo propuesto.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, constituyendo en las garantías a favor de la entidad y la adopción de medidas administrativas como la suspensión o prórroga contractual.	Supervisión a cargo de la Entidad.

18. LAS GARANTIAS EXIGIBLES EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Para el presente proceso serán exigibles las garantías

- **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento del contrato**: por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

- **Suficiencia de la garantía de Calidad de los Bienes**: por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario.

19. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne al ITTDAR de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

20. CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

PLAZO	Nueve (09) meses, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumpla con los requisitos y legalización del contrato.
FORMA DE PAGO	El ITTDAR cancelará al contratista hasta el (80%) valor contractual, mediante la presentación y suscripción de actas parciales, previo a la entrega de los siguientes documentos: • Factura • Informe de ejecución, certificación de cumplimiento por parte del supervisor • Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor. • Planilla de pago al sistema de seguridad social como lo establece la ley. • Pago de Estampillas • Certificado de entrada al Almacén del ITTDAR de los elementos objeto del contrato • Actas Parciales • Creación plan de Pago SECOP II Para el pago del 20 % restante, deberá presentar los siguientes documentos: • Factura • Informe de ejecución, certificación de cumplimiento por parte del supervisor • Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor.

	• Planilla de pago al sistema de seguridad social como lo establece la ley. • Pago de Estampillas • Certificado de entrada al Almacén del ITTDAR de los elementos objeto del contrato • Acta de liquidación • Creación plan de Pago SECOP II	
TOTAL, PRESUPUESTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE	**$39.000.000**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Arauca - Departamento de Arauca	

21. SUPERVISIÒN

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato el ITTDAR designará la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, que estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL del ITTDAR.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. La supervisión está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Serán funciones de la supervisión las plasmadas en el manual de supervisión e interventoría, a través de las cuales deberá asegurar para el ITTDAR que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

22. . INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL							
ACUERDO COMERCIAL		**COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer **SI** aplica o **NO**	**Los bienes / servicios a contratar se encuentran excluidos?**	**APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**	
						SI	**NO**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (10 días)	SI	$214.865.000	$159.997.498 (No Aplica)	NO		X
	PERÚ (10 días)	SI	$408.243.500	$159.997.498 (No Aplica)	NO		X
	MÉXICO (10 días)	NO	$214.865.000 COP (Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	$159.997.498 (no aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva)	N/A		X
	CANADÁ (PLAZO 10 DÍAS)	SI	257.459.000	$159.997.498 (No Aplica)	NO		X
	CHILE (PLAZO 10 DÍAS)	SI	213.795.000	$159.997.498 (No Aplica)	NO		X
	COREA (PLAZO 10 DIAS)	NO	300.811.000	$159.997.498 (No Aplica)	NO		X
	COSTA RICA (PLAZO 10 DÍAS)	SI	257.457.322	$159.997.498 (No Aplica)	NO		X
	ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)	SI	615.703.006	$159.997.498 (NO aplica)	NO		X
	ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)	SI	257.457.322	$159.997.498 (No Aplica)	NO		X
	UNIÓN EUROPEA (PLAZO 10 DÍAS)	SI	610.126.553	$159.997.498 (No Aplica)	NO		X
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO aplica	$159.997.498 (no Aplica)	SI		X
	GUATEMALA	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	$159.997.498 (No Aplica)	NO		X
	HONDURAS	NO	NO APLICA	$159.997.498 (no Aplica)	N/A		X
	DECISIÓN 439 DE 1998 Países miembros de la CAN (no hay Plazo mínimo)	SI	Independientemente del valor	SI APLICA	NO	X	

23. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE CONTRATACIÓN

Con el presente estudio previo, es evidente que EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de mínima cuantía con la que se pretende cubrir una necesidad DEL ITTDAR

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales.

MARÍA YISNETH RINCÓN SÁNCHEZ
Secretaria General ITTDAR